

BASES Y CONVOCATORIA DEL BONO-CONSUMO BANYERES DE MARIOLA **2023**

Artículo 1. ANTECEDENTES.....	1
Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD	1
Artículo 3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE	2
Artículo 6. PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS BENEFICIARIOS	3
Artículo 7. EXCLUSIONES	4
Artículo 8. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.....	4
Artículo 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA 2023.	4
Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS BONOS.....	6
Artículo 11. CONSUMO DE LOS BONOS	7
Artículo 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS	7
Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.....	8
Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.....	9
Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN	9

Artículo 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en su política de apoyo al desarrollo local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial, hostelera y de restauración. Ya que estas actividades contribuyen a la revitalización del territorio, crean cohesión social y participan del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrentan a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas de la crisis sanitaria COVID 19, la guerra de Ucrania y la posterior subida de los precios en la bolsa de la compra diaria.

En consecuencia y teniendo en cuenta el éxito de las pasadas campañas denominada BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA y BONO-CONSUMO NAVIDAD BANYERES DE MARIOLA 2022. El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la campaña BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA 2023.

Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la concesión de bonos consumo a la ciudadanía empadronada en el municipio de Banyeres de Mariola. Como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19, la guerra de Ucrania y la posterior subida de los precios en la bolsa de la compra diaria.

La finalidad de las ayudas bono consumo Banyeres de Mariola junto con la Diputación de Alicante es la de proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo de las personas físicas en la modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento a través de los establecimientos asociados a la campaña.

La concesión de la subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Artículo 3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, según publicación en el BOP de la provincia de Alicante Nº 39 de 24/02/2023 por la que se convocaban *“las subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipio. Anualidad 2023”*, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Artículo 4. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La financiación de estas subvenciones, será en base a una ayuda directa del 100% concedida al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por la Diputación de Alicante, por importe de **120.094,00€**.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN BONOS- CONSUMO

La cuantía total de la ayuda a conceder **por beneficiario y bono asciende** a un importe total máximo de **200€**, siempre que sea justificada, tal y como se especifica en el artículo 12 de esta convocatoria, por el beneficiario.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de **120.094,00€**.

Será en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud al registro electrónico general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Artículo 6. PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS BENEFICIARIOS

6.1.- Comercio, servicios y hostelería.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Banyeres de Mariola que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal o su establecimiento en el término municipal de Banyeres de Mariola.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
- Que estén dados de alta e incluidos en el listados de CNAE o IAE (ANEXO 1)
- Están excluidas las siguientes actividades: Productos o servicios relacionados con el juego y/o apuestas del estado, Productos o servicios relacionados con el tabaco y servicios financieros.

6.2.- Compromisos de los establecimientos participantes

Los establecimientos que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el **cartel identificativo de la campaña** que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

6.3.- Ciudadanía

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos obligatorios:

1. Estar empadronada/o en Banyeres de Mariola desde el 1 de enero de 2023.
2. Continuar empadronada/o a fecha de 30 de septiembre de 2023 en el mismo domicilio. en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.
3. Ser mayor de 18 años.

4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
6. Sólo se concederá un bono por persona y por unidad de convivencia (datos que se comprobarán en el padrón de habitantes de Banyeres de Mariola)

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Artículo 7. EXCLUSIONES

Están excluidas con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por cualquier otro ingreso de derecho público.
2. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 8. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Banyeres de Mariola adheridos a la campaña, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

La campaña de compra y justificación de la misma se iniciará el **1 de agosto** y **finalizará el 30 de septiembre**, ambos inclusive. No aceptándose ninguna compra o servicio y justificación realizada fuera de ese periodo.

Artículo 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA 2023.

9.1 Adhesión de los Establecimientos a la campaña

Los establecimientos realizaran una adhesión por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

La solicitud **se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el formulario correspondiente publicado al efecto.** Según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, **en el plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, en la la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=22961>

De acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les advierte que este Ayuntamiento no podrá admitir ningún escrito ni realizar ningún trámite ni inicio de procedimiento administrativo alguno, si no es electrónicamente mediante la correspondiente firma de representación de la entidad, sociedad o empresa.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

El listado de establecimientos que participaran en la campaña será objeto de **publicación el día 31 de julio**, en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La adhesión a la campaña es gratuita.

9.2 Petición bonos consumo Ciudadanía

La solicitud de petición se podrá realizar:

1. Por **medios electrónicos** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el formulario correspondiente publicado al efecto.

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=22962>

2. De **forma presencial** en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h. A partir de dicha hora, el registro presencial cerrará sus puertas.

El plazo para la petición del BONO CONSUMO 2023 por parte de la ciudadanía será según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por

conducto de la Base Nacional de Subvenciones, en la la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión. De acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones asociadas a la solicitud.

Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS BONOS

10.1 Modalidad de concesión de las ayudas

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes al bono Consumo se procederá a la comprobación de los datos de los solicitantes. Siendo excluidas aquellas que no cumplan con los requisitos obligatorios, marcados en el artículo 6.3 de esta convocatoria.

Realizada la comprobación de los datos, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente. Tras la cual, se procederá a la concesión de los bonos conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterios de valoración: su orden cronológico de presentación, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la sede electrónica.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía de Banyeres de Mariola un total de 600 bonos por un valor de 200€. Esta concesión estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de 120.094€.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.

10.2 Resolución de los Bonos Consumo

La resolución de concesión de los bonos consumo será objeto de publicación el día 31 de julio en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

Si tras la publicación de concesión de los bonos hubiera renunciado por parte de las personas beneficiarias, los bonos sobrantes quedarían desiertos y su importe se devolvería a la Diputación de Alicante.

La resolución de concesión definitiva, también pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 11. CONSUMO DE LOS BONOS

El consumo del bono deberá realizarse desde el **1 de agosto y finalizará el 30 de septiembre** ambos inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Además, estos establecimientos contarán de forma visible **con un cartel identificativo** de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS

La justificación de las compras y gastos realizados con el Bono Consumo por parte de las personas beneficiarias del mismo, se realizará entre el **1 de agosto y finalizará el 30 de septiembre**. Tras esa fecha, no se admitirá ninguna documentación justificativa que no haya sido requerida durante las mencionadas fechas y no se procederá al pago del bono consumo.

La justificación se podrá realizar:

1. Por **medios electrónicos** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el formulario correspondiente publicado al efecto, Siendo las 23:59h, del 30 de septiembre, la hora límite para la presentación electrónica.

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=22963>

2. De **forma presencial** en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h. A partir de dicha hora, el registro presencial cerrará sus puertas.

12.1 Procedimiento de Justificación y de pago de los bonos

Para que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, proceda a la justificación y posterior pago a la persona beneficiaria del BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA 2023, esta tendrá que presentar por Registro electrónico en el formulario correspondiente publicado al efecto o de manera presencial, en las dependencias municipales (tal y como marca el artículo 12 de la presente convocatoria) la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa junto con los tickets de compra y factura a nombre de la persona beneficiaria del bono
- Ficha mantenimiento de Terceros y certificado del número de cuenta

Si el importe de la compra o gasto fuera inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado, ni tampoco, si alguna de las facturas presentadas no coincidiera con las bases de la convocatoria.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado a la persona beneficiaria del bono consumo mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los justificantes de las compras o gastos efectuados, dentro del plazo establecido.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento del Bono Consumo Banyeres de Mariola 2023, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar el bono concedido y los intereses de demora desde el momento del pago del mismo.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

ANEXO I

Códigos CNAE CAMPAÑA BONOS CONSUMO BANYERES DE MARIOLA 2023

- 55^o- Servicios de alojamiento
- 551^o- Hoteles y alojamientos similares
- 5510^o- Hoteles y alojamientos similares
- 552^o- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 5520^o- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 553^o- Campings y aparcamientos para caravanas
- 5530^o- Campings y aparcamientos para caravanas
- 56^o- Servicios de comidas y bebidas

- 561^o- Restaurantes y puestos de comidas
- 5610^o- Restaurantes y puestos de comidas
- 562^o- Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
- 5621^o- Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629^o- Otros servicios de comidas
- 563^o- Establecimientos de bebidas
- 5630^o- Establecimientos de bebidas
- 79^o- *Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos*
- 791^o- Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos**
- 7911^o- Actividades de las agencias de viajes
- 7912^o- Actividades de los operadores turísticos
- 799^o- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos**
- 7990^o- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

- 4520 mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4719 Otro comercio al por menor no especializado
- 4721 comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 4722 comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
- 4723 comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
- 4724 comercio al por menor de pan, confiterías y pastelerías en establecimientos especializados
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 4729 Comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
- 4730 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 4741. Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742. Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743. Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752 comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754.- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

4759 comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializado

4761.- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762.- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763.- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764.- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765 comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

4771 comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772 comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4773 comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados

4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776 comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777 comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778 comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779.- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

791.- Comercio al por menor por correspondencia o Internet

4799.- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de agencias de viajes
7912 Actividades de los operadores turísticos
7990 Otros servicios de reservas
8230 Organización de convenciones y ferias
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento
652 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
7420 actividades de fotografía
8622 actividades de medicina especializada, ópticos-optometristas y podólogos
9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9602 peluquería y otros tratamientos de belleza

NOTA:

Y todos aquellos establecimientos con CNAES que no estando incluidos en esta lista demuestren su actividad económica relacionada con el sector servicios.